

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y Fiestas Principales

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte se acuerda para el mes de marzo próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de julio de 1941 (*Boletín oficial del Estado* número 163) por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes», apartado a), y «Preferentes», apartado c), del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la orden de 30 de enero de 1953 (*Boletín oficial del Estado* número 31, de 31 de enero de 1953), con las rectificaciones que a continuación se detallan:

Mercancías urgentes por vagón completo

Se incluye:
Sisal (fibra e hilo).
Vencejos para faenas agrícolas.

Mercancías insusceptibles por vagón completo

Se incluye:
Sisal (fibra e hilo), colocándolo en el noveno lugar de la relación.

Al detalle, en pequeña velocidad

Se incluye:
Sisal (fibra e hilo), colocándolo en el séptimo lugar de la relación.
Vencejos.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de marzo próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 27 de febrero de 1953.
CARRERO.—Excmos. Sres....

(B. O. del E. del día 1 de M.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo cuarto del decreto-ley de 19 de diciembre de 1952 autorizó a este Ministerio para trans-

formar la exacción del impuesto sobre los vinos, sidras y chacolis embotellados, utilizando el sistema de precintas, cuyos precios se fijarían con arreglo a una escala que oscila entre 0'25 pesetas y tres pesetas, tomando como base para determinar el empleo de estas precintas el promedio resultante de la aplicación del tipo tributario actual.

Al objeto de dar cumplimiento a dicho precepto se dictó la orden ministerial de 31 de diciembre de 1952 (*Boletín oficial del Estado* del 17 de enero siguiente), en virtud de la cual se modificaba la redacción del artículo 59 del reglamento de 28 de diciembre de 1945, estableciéndose la precinta de la clase A, de precio inferior, o sea la de 0'25 pesetas para los «botellines de vermut y de toda clase de vinos no superiores a un decilitro», resultando en la práctica que habida cuenta del precio en origen de los botellines de vermut, que oscila entre 0'60 y 1'50 pesetas unidad, la aplicación de dicha precinta originaba una elevación del tipo impositivo vigente, que debe ser corregida.

Por otra parte, el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas solicita la reducción del precio de estas precintas basándose en las razones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta su fundamentación, parece aconsejable una precinta especial para los botellines de vermut, tomando como base para establecer su cuantía el precio medio de los valores más usuales de estos botellines, ante la dificultad de establecer tantas clases de precintas como precios de esta bebida se presentan en el mercado, con lo que se obtiene un valor de 0'15 pesetas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea una precinta especial, con el epígrafe (G) en color marrón, de valor de 0'15 pesetas, de tamaño inferior a las de los restantes epígrafes, para su aplicación a los botellines de vermut de capacidad no superior a un decilitro, siempre que su precio de venta en origen no sea superior a 1'50 pesetas la unidad.

2.º Se considerará rectificada en la forma expuesta en el apartado anterior la orden ministerial de 31 de diciembre de 1952, siendo de aplicación

a las nuevas precintas que se crean todos los preceptos contenidos en la citada disposición.

3.º Se autoriza a la Dirección general de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las disposiciones pertinentes para la aplicación de la presente orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de febrero de 1953.—
GOMEZ DE LLANO.—Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(B. O. del E. del día 2 de M.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 del corriente mes de febrero (*Boletín oficial del Estado* del 9), por la que se establece un régimen para la regulación de los precios de venta de los fertilizantes nitrogenados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se considerarán incluidos en el régimen de regulación de precios que establece la citada orden de la Presidencia del Gobierno, los siguientes abonos nitrogenados de fabricación nacional: el sulfato amónico y el nitrato amónico cálcico, producidos partiendo del amoníaco obtenido por síntesis, y la cianamida cálcica.

2.º En virtud de acuerdo del Consejo de Ministros, los precios de venta al público de estos abonos nitrogenados de fabricación nacional, incluido el envase, serán como máximo, los siguientes:

	Pesetas tonelada
Sulfato amónico, 20/21 por 100 de nitrógeno.....	2.750
Nitrato amónico cálcico, 20/21 por 100 de nitrógeno.....	2.800
Cianamida cálcica, 20/21 por 100 de nitrógeno.....	2.950

3.º Continuarán en vigor para estos abonos los precios de producción en fábrica señalados en las correspondientes disposiciones dictadas por este Ministerio, y se establecerán para los mismos de conformidad con lo prevenido en los puntos segundo y cuarto de la orden de la Presidencia del Gobierno de 4 del corriente mes, boni-

ficaciones por tonelada vendida, cuya cuantía será determinada y revisada trimestralmente por la Secretaría General Técnica de este Ministerio, ateniéndose a lo dispuesto en la citada orden. Estas bonificaciones serán de aplicación para todas las ventas que de dichos abonos nacionales se hayan realizado desde la fecha de publicación de la mencionada orden de la Presidencia del Gobierno.

4.º Por la Secretaría General Técnica de este Ministerio se dictarán las instrucciones precisas para el debido cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.—
Madrid 18 de febrero de 1953.—PLANELL.—Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 19 de F.)

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a las autoridades de distintos órdenes, y ordeno y mando a la policía judicial, procedan a la busca y captura de Lorenza Alberca Carnicero e Ignacia Pérez Rodríguez, ambulantes y de profesión estafadoras, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, a fin de que cumplan en Establecimiento penal, los quince días de arresto menor que les fueron impuestos a cada una de ellas, en la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido contra las mismas, por hurto.

Dado en Soria a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—
Manuel Peña.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Victorina Hernández, contra Lorenza Alberca Carnicero e Ignacia Pérez Rodríguez, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en el mismo y mandado proceder a su ejecución, a cuyo efecto se notifica a referidas denunciadas la tasación de costas que a continuación se inserta, para que la hagan efectiva en el plazo de veinticuatro horas, o la impugnen en su ea-

so, transcurrido el cual, si no lo ha cen, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir la que se les exige.

Tasación de costas

Derechos hasta sentencia, 10'80 pesetas.

Derechos de ejecución de sentencia, 12'20 id.

Citaciones y suspensión, 4'80 id.

Indemnización perjudicada, 225 id.

Reintegro y mutualidad, 30 id.

Total, 282'80 pesetas.

Importa s. e. u. o. la cantidad de doscientos ochenta y dos pesetas con ochenta céntimos.

Y para su publicación en el *Boletín oficial de la provincia* y sirva de notificación a las referidas denunciadas, expido la presente cédula en Soria a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Pablo Sanz. 569

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación relativa al aprovechamiento de 436 pinos secos y caídos que cubican 275'297 metros cúbicos de madera y 41'539 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Rivacho, núm. 174 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al Grupo 1.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado profesional de la clase A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar el mismo a la proposición, en unión de la hoja de compras anexa que se desee utilizar.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de 78.141'33 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil, al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con 4'70 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en Depositaria municipal.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950 y económicas administrativas de este Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en el Negociado de Montes, a disposición de los licitadores.

Este aprovechamiento está exento de entrega de traviesas a RENFE.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 28 de febrero de 1953.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado Profesional de la clase de, núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada.

b) Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de subasta.

. a de de 19

El interesado,

128.—Derechos 172 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia, por segunda vez, en pública subasta, la enajenación del aprovechamiento de pastos en el monte Toranzo, núm. 178 del Catálogo, propiedad de Soria y su Tierra, para quinientas reses lanaras, desde el 15 de marzo a 30 de septiembre del año actual.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es de 2 500 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha cantidad.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales a las doce de su mañana el siguiente día hábil, al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas se entregarán en sobre cerrado a la mesa constituida, el día señalado para la celebración de la subasta, previa constitución de un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en Depositaria municipal.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre de 1950.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 6 de marzo de 1953.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 567

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de, en el monte, se comprometí a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad

de pesetas. (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
129.—Derechos 118 pesetas.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en sesión extraordinaria celebrada durante el mes de febrero de 1953.

EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16

Se abre la sesión a las trece horas y veinte minutos del día 16 de febrero de 1953 bajo la presidencia del primer Sr. Teniente Alcalde D. Narciso Fuentes López, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Saturio las Heras López y D. Feliciano Hernández Hernández; así como el Oficial de Intervención, en funciones de Interventor, y el infrascrito Secretario de la Corporación municipal; dejando de asistir por encontrarse ausente don Eusebio Fernández de Velasco.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un escrito del Delegado de Hacienda aprobando el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1953.

Se aprobó el plan de aprovechamientos y mejoras de los montes de este Ayuntamiento correspondientes al año forestal 1953 54, el cual pasará al Pleno para su ratificación.

Se autorizó a D. Juan del Río Benito para cubrir un trozo de gallinero en un corral de su propiedad.

A D. Adolfo Sainz para realizar obras de reforma en su casa núm. 27 de la calle de Numancia.

A D. Juan León Velasco para realizar obras de reforma en su establecimiento, sito en la casa núm. 31 de la calle General Mola.

A D.ª Petra Magdalena Almenar para colocar tres bañeras en el Hotel las Heras.

A D.ª Cristina de Pablo para arreglar la bóveda de un horno, sito en la calle Zapatería núm. 15, 1.º

A D. Francisco Gil Sebastián para reformar una vivienda en la casa número 12 de la plaza del Generalísimo Franco, y

A D. Genaro Ante Portam Latinam Ciria para construir un edificio con destino a vivienda en terrenos sito en la calle de las Cortes.

Y siendo las trece horas y cincuenta minutos y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Soria 17 de febrero de 1953.—El Secretario, Félix Sánchez Malo.—Visto bueno.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 407

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Habiendo quedado desierta por falta de licitador, la subasta pública de enajenación para la resinación de 22.146 pinos en el monte número 89 de la pertenencia de este Municipio, por el tipo de tasación de 87.476'70 pesetas y de 41.061 pinos en el monte

número 90 de la misma pertenencia y por el tipo de tasación de 298 924'00 pesetas, cuya publicación se efectuó en el *Boletín oficial de la provincia* número 46, de 25 del próximo pasado mes; se anuncia nuevamente su enajenación, por el mismo tipo de tasación, y a la que podrán concurrir cuantos industriales se hallen en posesión del Certificado de Industrial Resinero, cualquiera que sea la comarca que él tenga asignada, para el día 16 del actual y hora de las once y doce, respectivamente.

San Leonardo de Yagüe 9 de marzo de 1953.—El Alcalde, Alejandro Ayuso. 582
130.—Derechos 52 pesetas.

TARDESILLAS

Tramitado en este Ayuntamiento petición de Alfredo Cuerda Verde, oportuno expediente para justificar la ausencia de Isidoro Cuerda del Poyo, de más de diez años, hijo de Atanasio y de María, de 57 años de edad, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en el vigente decreto ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 242 del reglamento de 6 de abril de 1943, se publica el presente para si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Isidoro Cuerda del Poyo, sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Tardesillas 4 de marzo de 1953.—El Alcalde P. O., el Secretario. 544

CASTILFRIO DE LA SIERRA

Aprobados por el Ayuntamiento pleno los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras del Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la vigente ley de Régimen local y 24 número 1.º del nuevo reglamento de Contratación municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, a los efectos de lo dispuesto en dichas disposiciones legales.

Castilfrío de la Sierra 2 de marzo de 1953.—El Alcalde, Fermín Argota.

SANTA MARIA DE LAS HOYAS

Una vez aprobados por la Corporación municipal de mi presidencia los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de un edificio destinado a Centro Rural de Higiene con vivienda para el Sr. Médico en esta localidad, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* al objeto de oír reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación en pléno, de acuerdo con lo que dispone el artículo 312 de la vigente ley de Régimen local.

Santa María de las Hoyas 3 de marzo de 1953.—El Alcalde, P. de la Mota. 545